



VIERNES 8 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 70
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de LEONES

CONCURSOS DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE LEONES

DECRETO N° 037-16 - LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO EN CALIENTE PARA EL BACHEO DE CALLES URBANAS EN LA CIUDAD DE LEONES- La Municipalidad de Leones llama a concurso público de precios y antecedentes para la provisión y colocación de asfalto en caliente para el bacheo de calles urbanas en la ciudad de Leones. Valor del Pliego: \$ 100,00.- Sellado de la propuesta: \$ 5450,00.- Adquisición de Pliegos: hasta el 18 de abril de 2016. Presentación de propuestas: hasta las 11 hs. del día 18/04/2016. Apertura de sobres: el día 18/04/2016, a las 11.30 hs. Venta de pliegos: en Tesorería Municipal. Informes: 03472-484100/200 – info@leones.gov.ar – privada.leones@gmail.com - Firman: BUSSI, Intendente municipal – ROSSO, Secretario de Obras y Serv. Públicos

2 días - N° 46362 - \$ 1148,60 - 08/04/2016 - BOE

Municipalidad de COLONIA CAROYA

DECRETO N° 182/16

Colonia Caroya, 05 de abril de 2016.-

Y VISTO: Y CONSIDERANDO: POR ELLO

Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Artículo 1: Llámese a concurso público, para cubrir un cargo vacante como Jefe del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Municipalidad de Colonia Caroya, y en su caso de Segundo Jefe de dicha oficina, de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas arriba referidas y los anexos que forman parte del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.-

Artículo 2: A efectos de la respectiva inscripción de los postulantes al concurso para cubrir la vacante del cargo de Jefe del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Colonia Caroya, y en

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LEONES

Concursos de precios PAG. 1

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Decreto N° 182 PAG. 1

COMUNA DE CAÑADA DE RIO PINTO

Resolucion N° 13 PAG. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Decreto N° 77 PAG. 6

Decreto N° 78 PAG. 7

Decreto N° 79 PAG. 8

Decreto N° 81 PAG. 8

Decreto N° 80 PAG. 9

Decreto N° 83 PAG. 9

Decreto N° 84 PAG. 10

su caso de Segundo Jefe del mismo, deberán completar el formulario de inscripción que deberá ser retirado de la Secretaría de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el solicitante, con su aclaración y número de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta localidad.- Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del aspirante al concurso e inhabilitado para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptorán en la sede de la Secretaría de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 12 de Abril de 2.016 inclusive hasta el día 26 de abril de 2.016 inclusive.- Ante cualquier inquietud los aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461117.-

Artículo 3: Los requisitos generales y particulares como las incompatibilidades respecto a los aspirantes al concurso se detallan en el Anexo I que forma parte del presente decreto, y de conformidad a la Ordenanza N° 1558/09 y su modificatoria 1704/12.-

Artículo 4: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo a lo que prevé la Ordenanza N° 1558/09 y su modificatoria 1704/12.-

Quienes hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos y no admitidos, la que se publicará el día 28 de abril de 2.016 en la mesa de entrada

de la sede municipal, debiendo los postulantes notificarse de dichos resultados en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Caroya, el día 29 de abril de 2016 en horario de 8 a 12hs. bajo pena de tenerse el postulante por renunciado al concurso, lo que no será recurrible.-

El concurso público se procederá a realizarlo en tres etapas correlativas a saber: 1) evaluación de antecedentes, 2) prueba de oposición y 3) entrevista personal, debiendo el concursante superar la primera etapa para avanzar a la segunda y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso público.-

Artículo 5: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el anexo II que con fojas útiles en anverso forman parte integrante del presente decreto.-

Artículo 6: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos a los Sres.: Miguel Ángel Pérez, en su calidad de Secretario de Hacienda; Arq. Adrián Zanier, en su calidad de Secretario de Obras Públicas, Privadas y Transporte de la Municipalidad de Colonia Caroya, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; el Sr. Mariano Oliva de Proyecto Caroya y el Dr. Sergio Aguirre de Juntos por Colonia Caroya, ambos en representación del Honorable Concejo Deliberante de Colonia Caroya; y la Sra. Ana Paola Nanini, en su calidad de superior jerárquico del área correspondiente al cargo que se concursa.-

Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a los Sres.: Gonzalo Visintini, en su calidad de Director de Recursos Humanos; Dr. Cristian Sánchez, en su calidad de Asesor Letrado Municipal, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; Melisa Diaz Heredia de Proyecto Caroya y Elizabeth Peralta de la Unión Cívica Radical, ambos en representación del Honorable Concejo Deliberante de Colonia Caroya.-

Artículo 7: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Ser argentino.-
2. Tener como mínimo dos (2) años de residencia habitual en la Ciudad de Colonia Caroya, la que deberá ser acreditada presentando un certificado de domicilio que acredite la antigüedad, más un servicio, impuesto o contrato de locación a su nombre. En el caso de no tener a su nombre deberá presentar un servicio, impuesto o contrato de locación del familiar correspondiente acompañando libreta de familia en original y copia para ser compulsada.-
3. Gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar. El examen correspondiente se realizará al concursante antes del ingreso.-
4. El concursante antes del ingreso deberá presentar certificado de buena conducta.-
5. Edad: los postulantes deberán tener entre 30 a 45 años de edad inclusive. Se tendrá en cuenta los años cumplidos hasta el día que inicie la inscripción al presente concurso. Este requisito no será exigido para los postulantes que se encuentren desempeñando tareas en el puesto afín a concursar y dentro del ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya.-

6. Carga Horaria: la carga horaria será de treinta y cinco (35) horas semanales divididas en siete (7) horas por día.-

INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR

1. Los aspirantes que se encuentren trabajando en relación de dependencia en la administración pública nacional, provincial o en otros municipios y/o estar ejerciendo actualmente cargos electivos a nivel nacional, provincial o municipal, no podrán participar del presente concurso.-
2. Quienes se encuentren incluidos en algunas de las incompatibilidades previstas en el estatuto vigente del Empleado Municipal.-

ANEXO II

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

La evaluación de antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio; 4) Antecedentes de otro tipo.-

La evaluación de antecedentes se llevará a cabo el día 06 de mayo de 2016, a las 8hs. en la sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.-

El concursante deberá acreditar como mínimo diez (10) puntos y un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos en toda la integración de la evaluación de antecedentes, a saber según el siguiente detalle:

1. **ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES:** el concursante que haya desempeñado funciones y cargo en la administración pública o en la actividad privada, podrá acreditar hasta veinte (20) puntos como máximo, los que se computarán cuatro (4) puntos por año de antigüedad y hasta cinco años.-
2. **ANTECEDENTES ACADÉMICOS:** el concursante podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:
 - a) Título Medio: acredita un (1) punto.-
 - b) Título Terciario: acredita tres (3) puntos.-
 - c) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.-
 - d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar y realizados en los últimos tres años: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) curso de 10 a 20 hs acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos por curso; II) curso de 21 a 40 hs acredita cero coma cinco (0,5) puntos por curso; III) curso de más de 50 hs, acredita un (1) punto.-
 - e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.-
 - f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.-
 - g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita cero coma cinco (0,5) puntos.-
 - h) Trabajados realizados exclusivamente por el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.-

i) Trabajados en cuya elaboración colaboró el candidato: acredita cero como veinticinco (0,25) puntos.-

3. CAPACITACIÓN EN SERVICIO: el concursante podrá acreditar como capacitación en servicio hasta veinticinco (25) puntos como máximo, a saber:

a) Se computarán cinco (5) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título universitario afín al puesto concursado, acredita hasta veinticinco (25) puntos.-

b) Se computarán tres (3) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título terciario afín al puesto concursado, acredita hasta quince (15) puntos.-

c) Se computará un (1) punto por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título medio afín al puesto concursado, acredita hasta cinco (5) puntos.-

4. ANTECEDENTES DE OTRO TIPO: El tribunal queda facultado de manera fundada a otorgar un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea un título académico afín al puesto concursado y/o el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole.-

PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La prueba objetiva de oposición se llevará a cabo el día 06 de mayo de 2.016, a las 11hs. en la Casa de la Historia, sito en Calle 48 esq. Calle 9 (S), de la Ciudad de Colonia Caroya, con la redacción, dirección, asesoramiento, intervención y corrección de los exámenes del Dr. Luis Zarazaga (Doctor en Derecho – Ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Córdoba) y del Dr. Martín Rodríguez Brizuela (Profesor de la

Facultad de Derechos y Ciencias Sociales U.N.C y U.C.C.)

La prueba de oposición versará sobre la siguiente temática: persona, capacidad y bienes en relación al funcionamiento y competencia del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de acuerdo a la legislación vigente.-

El concursante deberá acreditar como mínimo veinte (20) puntos y un máximo de treinta puntos (30) puntos en toda la integración de la prueba objetiva de oposición, a saber según el siguiente detalle: 1) Calificación de 4 y 5, el concursante acredita 20 puntos; 2) Calificación de 6 y 7, el concursante acredita 23 puntos; 3) Calificación de 8 y 9, el concursante acredita 26 puntos; 4) Calificación de 10, el concursante acredita 30 puntos.-

ENTREVISTA PERSONAL

El Tribunal de Admisión y Concursos procederá a realizar el día 06 de mayo de 2.016, a las 16 hs en la sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, la entrevista personal a aquellos concursantes que hayan alcanzado los puntajes mínimos establecidos para la aprobación de la evaluación de antecedentes y la prueba objetiva de oposición, respectivamente.-

El concursante deberá acreditar como mínimo quince (15) puntos y un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros: aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el municipio y la comunidad, debiendo también tener en cuenta los antecedentes académicos, profesionales y condiciones personales para ocupar el mismo.-

2 días - N° 46318 - s/c - 08/04/2016 - BOE

Comuna de CAÑADA DE RIO PINTO

RESOLUCION N° 13/2016

Cañada de Rio Pinto, 14 de marzo de 2.016

VISTO: La Transferencia Administrativa celebrada con fecha 10 de Diciembre de 2.015 y el Acta suscripta en tal oportunidad,

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Diciembre de 2.015 se efectuó el respectivo cambio de autoridades Comunes y que para tal efecto fue suscripta Acta de Transferencia Administrativa donde se deja constancia sobre la contabilidad Comunal, disponibilidades, nómina de personal y estado patrimonial.

Que en dicha acta las autoridades entrantes efectuaron reservas legales respecto del contenido de la documentación acompañada y la existencia material de los bienes expresados.

Que a los efectos de brindar transparencia en los manejos de los caudales y patrimonio público de la Comuna de Cañada de Rio Pinto, deviene en necesario efectuar las consideraciones de cada uno de los puntos contenidas en la mencionada Acta y efectuar pública y expresa exposición en relación a la omisión de datos consignados y de documentación acom-

pañada o reservada de la Comuna, como así también las irregularidades reveladas.

Que, igualmente, se ha prescindido de la entrega de documentación imprescindible que hacen al manejo de fondos públicos administrados por la anterior gestión.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE CAÑADA DE RIO PINTO RESUELVE:

Artículo 1°: OBSÉRVESE el Acta de Transferencia Administrativa entregada con fecha 10 de Diciembre de 2.015 por las autoridades Comunes salientes, atento las consideraciones que obran en Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°: EFECTÚESE exposición, con intimación y emplazamiento, en relación a la omisión de datos consignados, a la prescindencia en la entrega de documentación imprescindible, irregularidades reveladas y faltante de bienes muebles, atento las consideraciones que obran en Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE al Sr. ex Presidente Comunal D. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y ex Tesorera Comuna Sra. MARIA SOLEDAD MADERA, la presente Resolución con copia íntegra con sus vistos, con-

siderandos, parte resolutive y anexo, y en consecuencia INTÍMESE y EMPLÁCESE a los mismos para que en el término de quince (15) días a contar desde la notificación respondan a los interrogantes, requerimientos y acompañen la documentación respectiva que en cada caso se indica.

Artículo 4°: FORMÚLESE reservas legales de efectuar las correspondientes denuncias penales y/o iniciar acciones civiles de repetición y de daños y perjuicios en contra de los Sres. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y MARIA SOLEDAD MADERA.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese en los términos previstos por el Art. 38 y 198 de la Ley 8102, dése al Registro Comunal, y Archívese. Fdo: Edgardo Castro, Presidente comunal

ANEXO I - OBSERVACIONES

1.- Omisión en relación a Chequera del Banco de Córdoba emitidos con anterioridad al 26/11/2015 de la Cuenta N° 3858/08 – Sucursal Jesús María -, de especificar y aclarar ¿cuantos cheques fueron emitidos, a quienes y porque causa?. Por lo cual se los íntima y emplaza para que en el término de quince (15) días de notificada la presente hagan saber sobre el destino de los cheques bajos los interrogantes y conceptos expresados precedentemente.

2.- Omisión de entrega del Libro Diario posterior al 30/09/2015, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el término de quince (15) días de notificada la presente entreguen o indiquen lugar y/o ubicación del mismo.

3.- Omisión de entrega del Libro Banco de la Cuenta Corriente N° 3858/08 posterior al 30/09/2015, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el término de quince (15) días entreguen o indiquen lugar y/o ubicación del mismo.

4.- Omisión de entrega de Órdenes de Pago debidamente confeccionadas, de la entrega de las aprobaciones del Tribunal de Cuentas Comunal (con los controles anteriores, concomitantes y posteriores), recibos y comprobantes de pago anteriores al 11/11/2015, y hasta el plazo de diez años para atrás, de toda erogación efectuada por la Comuna. Dicha documentación es ineludible a los fines de poder tratar ejercicios anteriores, poder confeccionar Presupuesto Anual y para rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia ante requerimientos efectuados por Carta Documentos recibidas con fecha 02/03/2016; 11/03/2016; 07/11/2016, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente entreguen dicha documentación o indiquen lugar y/o ubicación del mismo.

5.- En relación a los SUBSIDIOS provenientes del Gobierno Provincial y que de identifican como: a) Informe de Contaduría N° 5985 (02/10/2015) Ejercicio 2014, Ministerio de Desarrollo Social, entrega subsidio Comuna Cañada de Río Pinto (responsable beneficiario) Instrumento Tipo: Transferencia de Cargo N° 3147 – Monto: \$ 20.000.-. Detalle: Ayuda económica (M) destinado a colaborar para el Festival de Los Amigos. Memo N° 2014000765/14, y que generaron Expediente N° 0081-30314/15 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; b) Informe de Contaduría N° 6033 (07/10/2015) Ejercicio 2010, Ministerio de Desarrollo Social, entrega subsidio Comuna Cañada de Río Pinto (responsable beneficiario) Instrumento Tipo: Transferencia de Cargo N° 3108 – Monto: \$ 3.750.-. Detalle: Transferencia de Fondos Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Cuota N° 04 (2009). Generador: DUEE Orden de Pago 92-18/2010 3, Comprobante de Caja N° 15405327 del 17/09/2010, y que generaron Expediente N° 0081-30378/15 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; c) Informe de Contaduría N° 6142 (20/10/2015) Ejercicio 2010, Ministerio de Desarrollo Social, entrega subsidio Comuna Cañada de Río Pinto (responsable

beneficiario) Instrumento Tipo: Transferencia de Cargo N° 3077 – Monto: \$ 3.750.-. Detalle: Transferencia de Fondos Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Cuota N° 05 (2009). Generador: DUEE Orden de Pago 92-55/2010 2, Comprobante de Caja N° 15404958 del 21/05/2010, y que generaron Expediente N° 0081-30469/15 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; d) Informe de Contaduría N° 5997 (05/10/2015) Ejercicio 2009, Ministerio de Desarrollo Social, entrega subsidio Comuna Cañada de Río Pinto (responsable beneficiario) Instrumento Tipo: Transferencia de Cargo N° 2647 – Monto: \$ 3.750.-. Detalle: Transferencia de Fondos Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Cuota N° 03 (2009). Generador: Orden de Pago Directa 92-1826/2009, Comprobante de Caja N° 15404735 del 29/12/2009, y que generaron Expediente N° 0081-30326/15 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; e) Comuna de Cañada de Río Pinto, Ministerio de Desarrollo Social – Transferencia de Cargos Ejercicio 2013 – percibidos con fecha 22/10/2013 \$ 20.000 - y que generaron Expediente N° 0081-29349/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con Resolución N° 49172 del 23 de Octubre de 2015, por la cual se formula cargo definitivo y se fija la deuda liquida en contra de la Comuna de Cañada de Río Pinto por la suma de \$ 20.000.- más la suma de \$ 2.500 en concepto de Multa; f) Comuna de Cañada de Río Pinto, Ministerio de Solidaridad – Transferencia de Cargos Ejercicio 2007 – percibidos con fecha 28/08/2007 \$ 12.000 – Informe de Contaduría N° 4169, entregados en virtud de Memorándum N° 2007016577, Transferencia de Cargo N° 71, Generador INSTR EN REND DE FDO PTE N° 29-122007, Cheque N° 63193564 de fecha 28/08/2007, en concepto de Ayuda Económica destinada a organización fiesta Patronales y que generaron Expediente N° 0081-27694/2013 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con Resolución N° 48659 del 17 de Marzo de 2015, por la cual se formula cargo definitivo y se fija la deuda liquida en contra de la Comuna de Cañada de Río Pinto por la suma de \$ 12.000.- más la suma de \$ 500 en concepto de Multa, y que generaron demanda por cobro en autos caratulados “Tribunal de Cuentas de la Provincia c/ Comuna de Cañada de Río Pinto – Presentación Múltiple Fiscal – Expediente N° 2746548/36” que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia con competencia en Ejecuciones Fiscales N° 3 de la Ciudad de Córdoba; INTIMAMOS Y EMPLAZAMOS para que en el término de quince (15) días de recibida la presente: I) Indiquen y hagan saber en dónde y en que invirtió los fondos girados por la Provincia de Córdoba; II) Acompañen o indiquen donde se encuentran las respectivas Órdenes de Pago; III) Acompañen o indiquen donde se encuentran las aprobaciones del Tribunal de Cuentas Comunal con los respectivos controles anteriores, concomitantes y posteriores conforme lo dispone el Art. 84 de la Ley 8102; IV) Acompañen o indiquen donde se encuentran los recibos y comprobantes de pago; V) Acompañen o indiquen donde se encuentran las constancias de los descargos efectuados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de los expedientes N° 0081-27694/2013 y N° 0081-29349/14, de así haberlos realizado, atento haberse corrido traslado de los mismo durante el año 2015, con anterioridad al 10/12/2015; VI) Acompañen o indiquen donde se encuentran las constancias de las rendiciones de cuenta presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o Ministerio de la Solidaridad en relación a los subsidios recibidos conforme se describen en el presente apartado. En tal sentido formulamos reservas de acción de repetición por todo monto que la Comuna de Cañada de Río Pinto deba afrontar por tales conceptos.

6.- Omisión entrega constancia de Ejecución presupuestaria de los años 2014/2015, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente entreguen dicha documentación o indiquen lugar y/o ubicación del mismo.

7.- Omisión de entrega de original título del Automotor de la unidad identificada como Rastrojero Ranquel Rojo Dominio UEU 339, por lo cual se los

íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente entreguen dicha documentación o indiquen lugar y/o ubicación del mismo.

8.- Omisión de entrega de Recibos de Haberes del personal y Formularios AFIP 931 de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social, Obra Social y ART desde las fechas de alta hasta Noviembre/2015, inclusive, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente entreguen dicha documentación o indiquen lugar y/o ubicación del mismo.

9.- Omisión de entrega de fichas de alta ante AFIP del personal dependiente, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente entreguen dicha documentación o indiquen lugar y/o ubicación del mismo.

10.- Omisión de entrega de todo instrumento relacionado con adjudicación de terrenos en el Cementerio local y listado de adjudicatario con los croquis ilustrativos, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente entreguen dicha documentación o indiquen lugar y/o ubicación del mismo.

11.- Omisión de entrega de todo Registro y/o documentación de personas fallecidas y sepultadas en el cementerio local, como igualmente plano de subdivisión y entrega y/o adjudicación de terrenos a favor de vecinos, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente entreguen dicha documentación o indiquen lugar y/o ubicación del mismo.

12.- Omisión de informar el domicilio del taller mecánico y nombre y apellido del propietario donde se encuentra el automotor Rastrojero Ranquel Rojo Dominio UEU 339, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente indiquen lugar y/o ubicación del mismo.

13.- Omisión de hacer saber sobre el lugar, paradero y/o domicilio y/o persona que detenta la tenencia del automotor Renault Trafic Dominio BZA 687 que consta en el inventario y que jamás fue entregada, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente indiquen lugar y/o ubicación.

14.- Omisión de informar sobre los bienes inmuebles que la Comuna es propietaria, poseedora o tenedora, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente entreguen títulos, contratos u otros instrumentos o indiquen lugar y/o ubicación de los mismos.

15.- Omisión de informar sobre las razones y/ motivos por los cuales no se convocó a Asambleas Anuales Ordinarias, o en su defecto acompañen las Resoluciones de Convocatoria y/o Actas de Asamblea, por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente entreguen dicha documentación o indiquen lugar y/o ubicación del mismo.-

16.- Faltante de los siguientes bienes muebles Comunales adquiridos por la Comuna de Cañada de Río Pinto con fecha 01/02/2012, 29/10/2012, 23/01/2013, 10/04/2013, 06/01/2015, 12/05/2014, 09/03/2015, 27/03/2015, 01/04/2015, 11/05/2015 consistentes en: 1) tres bombas sumergibles marca Anauger Ang-800; 2) un cargador Peycar 25 Amp. 12 voltios; 3) una cuchara albañil 8" Hamilton; 4) una pala Gherardi c/largo; 5) una pala Gherardi corazón c/largo 2 calid.; 6) dos desmalezadoras Marca Hecho SRM 4300S y SRM 4605U; 7) dos desmalezadoras Marca Shizen MU-52 52CC; 8) una motobomba Marca Niwa 5.5 HP WNW 2"; 9) una hormigonera reforzada ¾ HP; 10) una batería 12 voltios Powerad para tractor; por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente entreguen estos bienes muebles o indiquen lugar y/o ubicación de los mismos. Cabe destacar que éstos no se encuentran en el ámbito de

la Comuna ni han sido detallados en la Nómina de bienes inventariados al 10/12/2015. Se formula reservas por daños y perjuicios.

17.- Informen en relación al Cheque de Pago Diferido N° 07839330 del Banco de Córdoba – Cuenta N° 308.003858/8, librado con fecha 27/11/2015 pagadero el 30/11/2015 y cobrado por el Sr. SERGIO FIGUEROA con fecha 30/11/2015 por la suma de \$ 40.000.- cual ha sido el destino de la suma de \$ 18.638,25.- atento a que las Ordenes de Pago relacionadas con ese título valor N° 133 de fecha 01/12/15; N° 134 de fecha 01/12/15; N° 135 de fecha 01/12/15; N° 138 de fecha 02/12/15 y 141/02/12 de fecha 02/12/15, alcanzan, en su totalidad a la suma de \$ 21.361,75.-, sin existir otras órdenes de pago correlativas, concomitantes, anteriores o posteriores, ni informe del Tribunal de Cuentas sobre su Visación y/o aprobación, ni acto administrativo acerca de su inversión. Por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente hagan saber sobre la inversión de dichos fondos dinerarios en forma documentada o restituyan los mismos, con más intereses. Se formula reservas por daños y perjuicios.

18.- Informen en relación al Cheque de Pago Diferido N° 05976887 del Banco de Córdoba – Cuenta N° 308.003858/8, librado con fecha 06/08/2015 pagadero el 07/08/2015 y cobrado por el Sr. SERGIO FIGUEROA con fecha 17/08/2015 por la suma de \$ 35.000.- cual ha sido el destino de ese monto, ya que en el Libro de Banco ese todo detalle sobre ese cheque figura en "blanco" y no existen Ordenes de Pago que lo relacionen ni informe del Tribunal de Cuentas sobre su Visación y/o aprobación ni acto administrativo sobre su inversión.- Por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente hagan saber documentadamente sobre la inversión de dichos fondos dinerarios o restituyan los mismos, con más intereses. Se formula reservas por daños y perjuicios.

19.- Informen en relación al Cheque de Pago Diferido N° 05976892 del Banco de Córdoba – Cuenta N° 308.003858/8, librado con fecha 11/08/2015 pagadero el 12/08/2015 y cobrado por el Sr. SERGIO FIGUEROA con fecha 12/08/2015 por la suma de \$ 40.000.- cual ha sido el destino de esa suma de dinero, atento a que en el Libro de Banco figura como beneficiario la Sra. NANCY GUEVARA, y que fue librado con fecha 16/08/2015 y el cheque según informe de Banco de Córdoba fue cobrado por el Sr. FIGUEROA con fecha 12/08/2015. Además no figura en los registros Comunales Ordenes de Pago relacionadas con la presunta beneficiaria ni acto administrativo alguna que autoricen semejante erogación.- Por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente hagan saber en forma documentada sobre la inversión de dichos fondos dinerarios o restituyan los mismos, con más intereses. Se formula reservas por daños y perjuicios.

20.- Informen en relación al Cheque de Pago Diferido N° 07839312 del Banco de Córdoba – Cuenta N° 308.003858/8, librado con fecha 10/11/2015 pagadero el 11/11/2015 y cobrado por el Sr. SERGIO FIGUEROA con fecha 11/11/2015 por la suma de \$ 22.000.- cual ha sido el destino de la suma de \$ 1.162,49.- atento a que las Ordenes de Pago relacionadas con ese título valor N° 102 de fecha 11/11/15; N° 103 de fecha 11/11/15; N° 104 de fecha 11/11/15; N° 105 de fecha 10/11/15; N° 107 de fecha 11/11/15; N° 108 de fecha 11/11/15; N° 109 de fecha 11/11/15, alcanzan, en su totalidad a la suma de \$ 21.361,75.- sin existir otras órdenes de pago correlativas, concomitantes, anteriores o posteriores, ni informe del Tribunal de Cuentas sobre su Visación y/o aprobación, ni acto administrativo acerca de su inversión. Por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente hagan saber documentadamente sobre la inversión de dichos fondos dinerarios o restituyan los mismos, con más intereses. Se formula reservas por daños y perjuicios.

21.- Informen en relación al Cheque de Pago Diferido N° 07839317 del Ban-

co de Córdoba – Cuenta N° 308.003858/8, librado con fecha 13/11/2015 pagadero el 16/11/2015 y cobrado por el Sr. SERGIO FIGUEROA con fecha 16/11/2015 por la suma de \$ 10.000.- cual ha sido el destino de la suma de \$ 5.000.- atento a que la Orden de Pago relacionada con ese título valor N° 112 de fecha 16/11/15 alcanzan a la suma de \$ 5.000.- sin existir otras órdenes de pago correlativas, concomitantes, anteriores o posteriores, ni informe del Tribunal de Cuentas sobre su Visación y/o aprobación, ni acto administrativo acerca de su inversión. Por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente hagan saber sobre documentadamente sobre la inversión de dichos fondos dinerarios o restituyan los mismos, con más intereses. Se formula reservas por daños y perjuicios.

22.- Informen en relación al Cheque de Pago Diferido N° 05976828

del Banco de Córdoba – Cuenta N° 308.003858/8, librado con fecha 29/05/2015 pagadero el 01/06/2015 y cobrado por el Sr. SERGIO FIGUEROA con fecha 01/06/2015 por la suma de \$ 7.000.- cual ha sido el destino de la suma de \$ 5.000.- atento a que en el Libro de Banco figura como beneficiario el Sr. PEDRO MARTIN por la suma de \$ 2.000.- sin existir otras órdenes de pago correlativas, concomitantes, anteriores o posteriores, ni informe del Tribunal de Cuentas sobre su Visación y/o aprobación, ni acto administrativo acerca de su inversión.- Por lo cual se los íntima y emplaza para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente hagan saber documentadamente sobre la inversión de dichos fondos dinerarios o restituyan los mismos, con más intereses. Se formula reservas por daños y perjuicios.

1 día - N° 46552 - s/c - 08/04/2016 - BOE

Municipalidad de **VILLA SANTA ROSA**

DECRETO N° 077/2015

Villa Santa Rosa, 30 de diciembre de 2015

VISTO: Los Artículos 9° y 10° de la Ordenanza de Presupuesto N° 810/14, aprobada para el ejercicio 2015 y la Ordenanza de Modificación de Presupuesto N° 835/2015: y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar reestructuraciones y modificaciones que sean necesarios en la ejecución presupuestaria;

Que se observan las limitaciones impuestas en los artículos 10° y 12° de la citada Ordenanza;

Atento a ello y a las facultades que le acuerda la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1°) RECTIFICASE las planillas anexas de la Ordenanza General de Gastos y Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACION	PPTO.VIGENTE	INCREMENTO	PPTO. ACT.
1.1.01.01	Remuneración Personal Superior	943.000,00	312.377,48	1.255.377,48
1.1.01.02	SAC Personal Superior	127.564,00	81.097,39	208.661,39
1.1.01.03	Gastos de Represent. Del Personal	353.615.,00	117.948,44	471.563,44
1.1.02.01	Remuneración Personal Permanente	3.869.885,00	1.951.666,74	5.821.561,74
1.1.02.02	Adicionales y Suplementos varios	3.509.000,00	1.501.567,17	5.010.567,17
1.1.02.03	SAC Personal Permanente	786.195,00	676.187,17	1.462.382,17
1.1.02.04	Servicios Extraordinarios Pers. Perm.	663.400,00	300.242,71	963.642,71
1.1.02.06	Aportes Patronales	2.691.207,00	489.291,28	3.180.498,28
1.1.02.07	Salario Familiar	231.000,00	143.815,00	374.815,00
1.1.03.01	Remuneraciones Pers. No Perman.	1.838.000,00	42.503,65	1.880.503,65
1.1.03.02	Adicional Pers. No Permanente	840.040,00	16.593,59	856.733,59
1.1.03.03	SAC Personal no Permanente	295.750,00	9.928,24	305.678,24
1.1.03.06	Aportes Patronales	801.010,00	4.204,13	805.214,13
1.2.02	Repuestos y Accesorios	478.853,00	945,53	479.798,53
1.2.03	Papelería y Gastos de oficina	152.582,00	6.131,94	158.901,94
1.3.05	Publicidad y Propaganda	431.331,00	1099,68	432.430,08
1.3.06	Seguros	695.020,00	81.860,47	776.880,47
1.3.08	Comisiones	15.577,00	754,49	16.331,49

1.3.25	Otros servicios	1.473.870,00	37.807,37	1.511.677,77
1.5.01.07	Aporte Fdo Perm.Financ.Proy. y Progr	172.800,00	37.416,71	210.216,71
1.5.01.16	Progr. de Asistencia a la Ancianidad	387.000,00	2.378,78	389.378,78
1.5.01.17	Progr. de Asistencia a la Niñez	156.250,00	2.986,20	169.236,20
3.1	Amortización de la Deuda	1.027.384,00	338.657,12	1.366.041,12
5.2.04	Retención Cuota Sindical	170.000,00	3.484,39	173.484,39
5.2.07	Retención por orden sindical	239.010,00	20.852,74	259.862,74
5.2.09	Retención por ascensos y nombram.	42.100,00	1.166,44	43.266,44
5.2.10	Retención por Ord. Jud - Embargo	65.600,00	7.317,84	72.917,84
5.2.11	Retención Créditos Bancarios	196.890,00	43.671,45	240.561,45
5.2.20	Retención p/orden Jud. - Asig. Fliar	48.500,00	20.766,10	69.266,10
5.2.21	Retención Ayuda Económ. Mutuales	105.000,00	12.844,45	117.844,45
TOTAL		6.292.638,81		

b)Cuentas de Ingreso:

PARTIDA DENOMINACION	PPTO.VIGENTE	DISMINUCION	PPTO. ACT.
1.2.01 Combustibles y lubricantes	2.598.221,00	4.850,26	2.593.370,74
1.2.04 Gastos de limpieza y aseo	240.980,00	2.415,21	238.564,79
1.6 Créd. Adic.p/ref. de partidas	5.502.149,00	5.436.412,81	65.736,19
2.2.13 Hogar de Ancianos y Hogar de niños esp,	300.700,00	280.700,00	20.000,00
2.3 Créd. Adic p/ref. Erog. de Capital	500.670,00	457.957,12	42.712,88
5.2.22 Retiro Voluntario	150.000,00	110.303,41	39.696,59
TOTAL	6.296.638,81		

Artículo 2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos no varía y queda establecido en la suma de \$ 61.683.800,00 (Pesos: sesenta y siete millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos).

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese. Fdo: Kieffer, Serafín V. - Intendente / Bertola, Leandra - Sec. de Hacienda y Finanzas

1 día - N° 46589 - s/c - 08/04/2016 - BOE

DECRETO N° 078/2015

Villa Santa Rosa, 30 de diciembre de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 760 del fecha 1 de julio del 2013 y reglamentada por el Decreto 052/13 de fecha 30 de julio del 2013.

CONSIDERANDO:

Que es misión de toda autoridad pública velar por la vigencia de la Constitución y de la ley;

Que en fecha 12 de diciembre del 2013 el Intendente Municipal dispuso: "PERMITASE acogerse al sistema de retiro voluntario Parcial y Programado para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Ord. 760/2013) a partir del día 1 de enero del 2014" al Sr. Luis Alberto Gómez, Legajo N° 1086;

Que en fecha 6 de febrero del 2014 el Intendente Municipal dispuso: "PERMITASE acogerse al sistema de retiro voluntario Parcial y Programado para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Ord. 760/2013) a partir del día 1 de marzo del 2014" al Sr. Bernardino Rito Córdoba, Legajo N° 1120;

Y que el 5 de noviembre del 2014 dispuso "PERMITASE acogerse al sistema de retiro voluntario Parcial y Programado para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Ord. 760/2013) a partir del

día 11 de noviembre del 2014 a LA SRA. DUFAU ISABEL legajo N° 1011.-

Que lo antes referido ha sido dispuesto por el Sr. Intendente Municipal invocando la Ordenanza 760/13 de fecha 1 de julio del 2013 cuando dicha ordenanza ya no se encontraba vigente al momento de dictado de citados decretos en virtud de que el plazo para el acogimiento a dicho régimen de retiro voluntario Parcial se encontraba hartamente vencido, ya que la referida ordenanza disponía en su Artículo 9º el plazo 30 días desde la publicación de la sanción de la respectiva reglamentación para el acogimiento al Régimen de Retiro Voluntario;

Que lo arriba expresado, permite concluir lo dispuesto por el Sr. Intendente Municipal en fechas 12 diciembre del 2013, 6 de febrero del 2014 y 5 de noviembre del 2014, antes citado resultan nulo en tanto viola la ordenanza 760/13 y su decreto reglamentario No. 52/13.-

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Art. 1º: DECLARASE NULO los permisos a acogerse al Sistema de Retiro Voluntario Parcial programado emitidos a favor de Sr. GOMEZ, Luis Alberto, legajo N° 1086 en fecha 12 de diciembre del 2013, de CÓRDOBA Bernardino Rito legajo N° 1120, en fecha 6 de febrero del 2014 y a favor de la Sra. DUFAU, Isabel legajo N° 1011, en fecha 6 de Noviembre del 2014 y de toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los

mismos.

Art. 2°: REVOCASE los permisos a acogerse al Sistema de Retiro Voluntario Parcial programado emitidos a favor de Sr. GOMEZ, Luis Alberto en fecha 12 de diciembre del 2013, de CÓRDOBA Bernardino Rito en fecha 6 de febrero del 2014 y de la Sra. DUFAU Isabel en fecha 6 de Noviembre del 2014 y de toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los mismos, con efecto retroactivo dado la nulidad declarada en el artículo 1° del presente Decreto, quedando sin efecto el retiro voluntario de las personas que se mencionan en este artículo.

Art 3: COMPÉNSESE como sueldo lo que hayan cobrado en concepto de retiro voluntario parcial hasta la fecha.-

Art 4: INTIMASE a los Sres. GOMEZ, LUIS ALBERTO, CORDOBA

BERNARDINO RITO Y DUFAU ISABEL a que se reintegren dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde que fuere notificado del presente a sus tareas habituales bajo apercibimiento de cesantía.

Art 5: NOTIFIQUESE el presente decreto a las personas mencionadas en el Art. 2° precedente.-

Art. 6: Los gastos emergentes de lo dispuesto en el art. 1°. están previstos en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Art.7: Protocolícese, comuníquese, dese conocimiento al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a las Secretaria Finanzas y de Gobierno y demás áreas correspondientes, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese - Fdo: Kieffer, Serafín V. - Intendente / Mentil, Pablo M. - Sec. de Gob. y Promoción Social

1 día - N° 46590 - s/c - 08/04/2016 - BOE

DECRETO N° 079/2015

Villa Santa Rosa, 30 de diciembre de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 760 del fecha 1 de julio del 2013, el decreto N° 52/13 y Decreto N° 040/15; y

CONSIDERANDO:

Que es misión de toda autoridad pública velar por la vigencia de la Constitución y de la ley;

Que el decreto N° 040/15, ha sido dictado invocando la Ordenanza N° 760/13 de fecha 1 de julio del 2013 que ha establecido un sistema de Retiro voluntario Parcial programado para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, con una antigüedad mayor a veinticinco (25) años de servicio efectivo y real, reglamentada por el decreto N° 052/13 de fecha 30 julio del 2013, el cual establece un plazo de 30 días para el acogimiento a dicho régimen.-

Que la ordenanza N° 760/13 ya no se encontraba vigente al momento del dictado del Decreto N° 040/15, en virtud de que el plazo para el acogimiento a dicho régimen de retiro voluntario Parcial se encontraba hartamente vencido y no fue prorrogada en tiempo y forma conforme lo previsto por el art N° 9 de la ordenanza 760/13 y el art N° 1 del Decreto N° 052/13 reglamentario de dicha ordenanza.-

Que toda prórroga efectuada en contravención a las disposiciones anteriormente citadas es nula.

Que el Decreto N° 040/15 de fecha 5 de octubre de 2015 ha sido dictado fuera del plazo establecido en la Ordenanza N° 760/13 y su decreto reglamentario 52/13.

Que lo arriba expresado, permite concluir que lo dispuesto en el citado Decreto N° 040/15, se encuentra viciados de nulidad en tanto viola lo establecido respecto a los plazos de vigencia de la Ordenanza N° 760/13 y su Decreto reglamentario N° 052/13.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Art. 1°: DECLARANSE LA NULIDAD del Decreto N° 40/15 de fecha 5 de Octubre del 2015, y como asimismo de toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los mismos, con efecto retroactivo al día del dictado del acto declarado nulo en el presente artículo.-

Art. 2°: REVOCANSE el Decretos N° 040/15 de fecha 5 de Octubre del 2015, y como asimismo de toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los mismos, con efecto retroactivo dada la declaración de nulidad declarada en el artículo 1° del presente Decreto, quedando sin efecto la prórroga dispuesta en mencionado decreto declarado nulo.-

Art. 3°: Los gastos emergentes de lo dispuesto en el art. 1° están previstos en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Art. 4°: Protocolícese, comuníquese, dese conocimiento al a la Secretaria de Gobierno y Promoción Social y demás áreas correspondientes, publíquese y cumplido, archívese. Fdo: Kieffer, Serafín V. - Intendente / Mentil, Pablo M. - Sec. de Gob. y Promoción Social

1 día - N° 46591 - s/c - 08/04/2016 - BOE

DECRETO N° 081/2015

Villa Santa Rosa, 30 de diciembre de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 760 del fecha 1 de julio del 2013 y reglamentada por el Decreto 052/13 de fecha 30 de julio del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que es misión de toda autoridad pública velar por la vigencia de la Constitución y de la ley;

Que en fecha 6 de febrero del 2014 el Intendente Municipal dispuso: "PERMITASE acogerse al sistema de retiro voluntario Parcial y Programa-

do para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Ord. 760/2013) a partir del día 1 de marzo del 2014" al Sr. Bernardino Rito Córdoba, Legajo N° 1120;

Que lo antes referido ha sido dispuesto por el otrora Intendente Municipal Sr. José Rodríguez Moyano invocando la Ordenanza 760/13 de fecha 1 de julio del 2013 cuando dicha ordenanza y su decreto reglamentario 052/13 ya no se encontraba vigente al momento de disponerse tal Permiso, en virtud de que el plazo para el acogimiento a dicho régimen de retiro voluntario Parcial y programado se encontraba harto vencido, ya que la referida Ordenanza disponía en su Artículo 9° el plazo 30 días desde la publicación de la sanción de la respectiva reglamentación para el acogimiento al Régimen de Retiro Voluntario y el decreto reglamentario 052/13 fue dictado el 30 de julio del 2013.-

Que lo arriba expresado, permite concluir lo dispuesto por el Sr. Intendente Municipal en fecha 6 de febrero del 2014 se encuentra viciado de nulidad en tanto viola lo establecido respecto a los plazos de vigencia de la ordenanza 760/13 y de su decreto reglamentario No. 52/13.-

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Art. 1°: DECLARASE NULO el permiso a acogerse al Sistema de Retiro Voluntario, Parcial programado emitido a favor de CORDOBA Bernardino Rito legajo N° 1120, en fecha 6 de febrero del 2014 y de toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia del mismo.

Art. 2°: REVOCASE el permiso a acogerse al Sistema de Retiro Voluntario Parcial programado emitidos a favor del Sr. CORDOBA Bernardino Rito en fecha 6 de febrero del 2014 y de toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia del mismo, con efecto retroactivo a fecha de emisión del acto revocado en el presente, dado la nulidad declarada en el artículo 1° del presente Decreto, quedando sin efecto el retiro voluntario de las personas que se mencionan en este artículo.

Art. 3°: COMPÉNSESE como sueldo lo que hayan cobrado en concepto de retiro voluntario parcial hasta la fecha.-

Art. 4°: INTIMASE al Sr. CORDOBA Bernardino Rito a que se reintegre dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde que fuere notificado del presente a sus tareas habituales bajo apercibimiento de cesantía.

Art. 5°: NOTIFIQUESE el presente decreto a las personas mencionadas en el Art. 2° precedente.-

Art. 6°: Los gastos emergentes de lo dispuesto en el art. 1° están previstos en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Art.7: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese conocimiento al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a las Secretarías Finanzas, de Gobierno y demás áreas correspondientes, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese - Firma: Kieffer, Serafín V. - Intendente / Mentil, Pablo M. - Secr. de Gob. y Promoción Social

1 día - N° 46595 - s/c - 08/04/2016 - BOE

DECRETO N° 080/2015

Villa Santa Rosa, 30 de diciembre de 2015

VISTO: La necesidad de garantizar un adecuado funcionamiento de la Oficina del Registro Civil de Villa Santa Rosa; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Adriana Beatriz Fraga que se desempeñara como 2da. Jefa deja de pertenecer al personal de esta municipalidad.-

Que dado al intenso movimiento de trámites que diariamente se realizan en la misma, es conveniente la designación de una persona responsable e idónea en el cargo de 2° Jefe del Registro Civil;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1°: DEROGASE el Decreto N° 057/2013, de fecha 29/08/2013 en el que designa a partir del día 29 de agosto de 2013 en el cargo de 2° Jefe del Registro Civil a la Sra. Adriana Beatriz Fraga, DNI 18.080.410.

Artículo 2°: DESIGNASE al Sr. Rodolfo Franchi, DNI N° 16.440.725 como 2° Jefe del Registro Civil de Villa Santa Rosa.

Artículo 3°: ELEVESE copia del presente Decreto al interesado y a la Dirección General del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese. Firma: Kieffer, Serafín V. - Intendente / Mentil. Pablo M - Secr. de Gob. y Promoción Social

1 día - N° 46593 - s/c - 08/04/2016 - BOE

DECRETO N° 083/2015

Villa Santa Rosa, 30 de diciembre de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 760 de fecha 1 de julio de 2013, el Decreto Reglamentario N° 52/13 y el Decreto N° 046/15 de fecha 3 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que es misión de toda autoridad pública velar por la vigencia de la Constitución y de la ley;

Que el Decreto N° 046/15 ha sido dictado invocando la Ordenanza N° 760/13 de fecha 1 de julio de 2013 que ha establecido un sistema de Retiro voluntario Parcial programado para el personal dependiente de la Municipi-

alidad de Villa Santa Rosa, con una antigüedad mayor a veinticinco (25) años de servicio efectivo y real, la cual fue reglamentada por el Decreto N° 052/13 de fecha 30 de julio de 2013;

Que la Ordenanza N° 760/13 al momento del dictado del Decreto N° 046/15 en virtud de que el plazo para el acogimiento a dicho régimen de retiro voluntario parcial se encontraba hartamente vencido y no fue prorrogada en tiempo y forma conforme a lo previsto por el Art. 9° de la Ordenanza N° 760/13 y el Art. 1° del Decreto N° 052/13;

Que en fecha 13 de octubre de 2015 el Intendente Municipal en violación de lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza N° 760/13 y en el Art. 1° del Decreto N° 052/13, respecto a los plazos vigentes, dispuso: "PERMITASE acogerse al sistema de retiro voluntario Parcial Programado para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Ord. N° 760/2013) a partir del día 1 de diciembre de 2015 al Sr. Ludueña, Luis Néstor, legajo 1118";

Que mediante el Decreto N° 046/15 de fecha 3 de noviembre de 2015, se ha procedido a autorizar al Sr. LUDUEÑA, Luis Néstor, DNI 20.291.028, legajo municipal N° 1118, con una antigüedad de 26 años a la fecha del referido Decreto N° 046/15, a acogerse al régimen de Retiro Voluntario Parcial Programado para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, a partir del día 1 de diciembre de 2015, en violación de lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza N° 760/13 y en el Art. 1° del Decreto N° 052/13, respecto a los plazos en vigencia;

Que lo arriba expresado, permite concluir que lo dispuesto en el referido permiso emitido en fecha 13 de octubre de 2015 y el citado Decreto N1 046/15, se encuentran viciado de nulidad en tanto violo lo establecido respecto a los plazos de vigencia de la Ordenanza N° 760/13 y su Decreto Reglamentario N° 052/13.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Art. 1°) DECLARANSE LA NULIDAD del Decreto N° 043/15 de fecha

3 de noviembre de 2015 y del permiso a acogerse al Sistema de Retiro Voluntario Parcial Programado a favor del Sr. LUDUEÑA Luis Néstor, DNI 20.291.028, legajo municipal N° 1118 emitido en fecha 13 de octubre de 2015 y como asimismo de toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los mismos, con efecto retroactivo la fecha de la emisión del permiso y decreto declarado nulo en el presente artículo.

Art. 2°) REVOCANSE el Decreto N° 046/15 de fecha 3 de noviembre de 2015, del permiso a acogerse al Sistema de Retiro Voluntario Parcial Programado a favor del Sr. Luis Néstor Ludueña, DNI 20.291.028, legajo municipal N° 1118 emitido en fecha 13 de octubre de 2015 del presente Decreto, quedando sin efecto el retiro voluntario de las personas que se mencionan en este artículo.

Art. 3°) COMPENSESE como sueldo lo que hayan cobrado en concepto de retiro voluntario parcial hasta la fecha.

Art. 4°) INTIMASE al Sr. LUDUEÑA, Luis Néstor, DNI 20.291.028, a que se reintegre dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde que fuere notificado del presente a sus tareas habituales bajo apercibimiento de cesantía.

Art. 5°) NOTIFIQUESE el presente decreto a la persona mencionada en los art. 1°, 2° y 4° precedentes.

Art. 6°) Los gastos emergentes de lo dispuesto en el Art. 1° están previstos en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Art. 7°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese conocimiento a las Secretarías de Hacienda y Finanza, de Gobierno y Promoción Social y demás áreas correspondientes, publíquese y cumplido, archívese. Firma: Kieffer, Serafín V. - Intendente

1 día - N° 46660 - s/c - 08/04/2016 - BOE

DECRETO N° 084/2015

Villa Santa Rosa, 30 de diciembre de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 760 de fecha 1 de julio de 2013, el Decreto Reglamentario N° 52/13 y el Decreto N° 046/15 de fecha 3 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que es misión de toda autoridad pública velar por la vigencia de la Constitución y de la ley;

Que el Decreto N° 046/15 ha sido dictado invocando la Ordenanza N° 760/13 de fecha 1 de julio de 2013 que ha establecido un sistema de Retiro voluntario Parcial programado para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, con una antigüedad mayor a veinticinco (25) años de servicio efectivo y real, la cual fue reglamentada por el Decreto N° 052/13 de fecha 30 de julio de 2013;

Que la Ordenanza N° 760/13 al momento del dictado del Decreto N° 046/15 en virtud de que el plazo para el acogimiento a dicho régimen de retiro voluntario parcial se encontraba hartamente vencido y no fue prorrogada

en tiempo y forma conforme a lo previsto por el Art. 9° de la Ordenanza N° 760/13 y el Art. 1° del Decreto N° 052/13;

Que en fecha 13 de octubre de 2015 el Intendente Municipal en violación de lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza N° 760/13 y en el Art. 1° del Decreto N° 052/13, respecto a los plazos vigentes, dispuso: "PERMITASE acogerse al sistema de retiro voluntario Parcial Programado para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa (Ord. N° 760/2013) a partir del día 1 de diciembre de 2015 al Sr. Ludueña, Luis Néstor, legajo 1118";

Que mediante el Decreto N° 046/15 de fecha 3 de noviembre de 2015, se ha procedido a autorizar al Sr. Pérez, Pablo Ernesto, DNI 20.291.080 legajo municipal N° 1125, con una antigüedad de 25 años a la fecha del referido Decreto N° 045/15, a acogerse al régimen de Retiro Voluntario Parcial Programado para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, a partir del día 1 de diciembre de 2015, en violación de lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza N° 760/13 y en el Art. 1° del Decreto N° 052/13, respecto a los plazos en vigencia;

Que lo arriba expresado, permite concluir que lo dispuesto en el referido permiso emitido en fecha 23 de octubre de 2015 y el citado Decreto N1 046/15, se encuentran viciado de nulidad en tanto violo lo establecido

respecto a los plazos de vigencia de la Ordenanza N° 760/13 y su Decreto Reglamentario N° 052/13.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Art. 1º) DECLARANSE LA NULIDAD del Decreto N° 045/15 de fecha 3 de noviembre de 2015 y del permiso a acogerse al Sistema de Retiro Voluntario Parcial Programado a favor del Sr. PEREZ, Pablo Ernesto, DNI 20.291.080, legajo municipal N° 1125 emitido en fecha 23 de octubre de 2015 y como asimismo de toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los mismos, con efecto retroactivo la fecha de la emisión del permiso y decreto declarado nulo en el presente artículo.

Art. 2º) REVOCANSE el Decreto N° 045/15 de fecha 3 de noviembre de 2015, del permiso a acogerse al Sistema de Retiro Voluntario Parcial Programado a favor del Sr. PEREZ, Pablo Ernesto, DNI 20.291.080, legajo municipal N° 1125 emitido en fecha 23 de octubre de 2015 y como asimismo de toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los mismos, con efecto retroactivo dada la declaración de nulidad declarada en el Artículo 1º del presente Decreto, quedando sin efecto el retiro

voluntario de las personas que se mencionan en este artículo.

Art. 3º) COMPENSESE como sueldo lo que hayan cobrado en concepto de retiro voluntario parcial hasta la fecha.

Art. 4º) INTIMASE al Sr. PEREZ, Pablo Ernesto, DNI 20.291.080, a que se reintegre dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde que fuere notificado del presente a sus tareas habituales bajo apercibimiento de cesantía.

Art. 5º) NOTIFIQUESE el presente decreto a la persona mencionada en los art. 1º, 2º y 4º precedentes.

Art. 6º) Los gastos emergentes de lo dispuesto en el Art. 1º están previstos en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Art. 7º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese conocimiento a las Secretarías de Hacienda y Finanza, de Gobierno y Promoción Social y demás áreas correspondientes, publíquese y cumplido, archívese. Firma: Kieffer, Serafín V. - Intendente / Mentil, Pablo M. - Secr. de Gob. y Promoción social

1 día - N° 46662 - s/c - 08/04/2016 - BOE